

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2017-00650-00
Demandante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Demandada	SERGIO FAJARDO VALDERRAMA Y OTROS
Medio de control	REPETICIÓN
Asunto	Requiere

Mediante memorial radicado el día 11 de marzo de 2019 (El día 02 de noviembre de 2018 (pdf 410) el apoderado de la parte demandante solicitó al Despacho realizar el emplazamiento de la demandada SERGIO FAJARDO VALDERRAMA, toda vez que no ha sido posible hacerlo comparecer al proceso.

El Juzgado por auto del 09 de noviembre de 2018 procedió a requerir y oficiar a distintas entidades con el fin de que suministraran la información contenida en sus bases de datos que sirvieran para localizar al demandado SERGIO FAJARDO VALDERRAMA.

Por auto del 25 de febrero de 2019 se puso en conocimiento las respuestas proferidas por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y SURA EPS sobre la dirección del demandado, ésta última entidad señaló como dirección la siguiente:

El documento es un formulario de EPS SURA con el siguiente contenido:

- Logo:** EPS y sura.
- Fecha:** Medellín, 22 de noviembre de 2018.
- Destinatario:** Señor (a) WILSON DE JESUS ALVAREZ CASARRUBIA, Secretario, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, calle 42 #8 - 55 ed Atlas, 2813218, MEDELLIN - ANTIOQUIA.
- Recibo:** RECIBIDO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, fecha 28 NOV 2018.
- Referencia:** RAD. 0500133330112017 0064900, Oficio 03303.
- Texto:** En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 19/11/2018 recibido en nuestras oficinas el 19/11/2018 nos permitimos suministrar la información solicitada.
- USUARIO ACTIVO:**
 - Identificación: CC 70546558
 - Nombre: SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 - Dirección: CL 7 SUR 23-10 AP 1601 MEDELLIN
 - Teléfono: 305506981
 - Tipo Afiliado: TITULAR
 - Tipo Trabajador: Independiente

El apoderado de la parte actora el día 12 de marzo de 2019 allegó la constancia de recibo de notificación personal al demandado SERGIO FAJARDO VALDERRAMA (pdf 427) citación debidamente cotejada por la empresa de correo (pdf 428).

Pues bien, revisado el expediente, se encuentra que la parte actora envió a través de la empresa de correo certificado 4-72 a la dirección calle 7 sur 23 10 apartamento 1601, envió con número de guía YP 003343163CO el cual reporta como ENTREGADO:

261

Envío No. yp003343163co

Fecha de Servicio	Destino	Origen	Destino de Servicio	Fecha de Servicio	Destino de Servicio	Origen de Servicio	Destino de Servicio	Fecha de Servicio	Destino de Servicio	Origen de Servicio	Destino de Servicio
2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo	2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo	2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo

Detalle de Remitente

Nombre: SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Domicilio: Calle 42 # 2700, CP 11400 Montevideo
 Teléfono: 003343163co

Detalle de Destinatario

Nombre: SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Domicilio: Calle 42 # 2700, CP 11400 Montevideo
 Teléfono: 003343163co

Fecha de Servicio	Destino	Origen	Destino de Servicio	Fecha de Servicio	Destino de Servicio	Origen de Servicio	Destino de Servicio	Fecha de Servicio	Destino de Servicio	Origen de Servicio	Destino de Servicio
2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo	2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo	2017/04/20	Montevideo	Montevideo	Montevideo

Detalle de Remitente

Nombre: SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Domicilio: Calle 42 # 2700, CP 11400 Montevideo
 Teléfono: 003343163co

Detalle de Destinatario

Nombre: SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Domicilio: Calle 42 # 2700, CP 11400 Montevideo
 Teléfono: 003343163co



Se observa entonces que ha transcurrido un término superior a los 5 días señalados por la norma sin que la parte demandada SERGIO FAJARDO VALDERRAMA hubiese comparecido a la diligencia de notificación personal.

Así las cosas, y agotados los requisitos establecidos en el artículo 291 del CGP relativos a la citación para notificación personal lo procedente en el presente caso es continuar con el trámite de la notificación por aviso consagrado en el artículo 292 íbidem que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Quando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP y realice la **notificación por aviso** teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Deberá enviarlo completamente diligenciado y firmado por el abogado interesado
- 2- Deberá enviarlo a través del servicio postal autorizado puede ser a través de la misma empresa que remitió la citación para notificación personal
- 3- El aviso deberá ir acompañado de copia informal del auto admisorio de la demanda
- 4- Al momento del envío deberá cerciorarse de que la empresa de correo haga cotejo de los documentos remitidos
- 5- La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección
6. Todo lo anterior (diligenciado y cotejado) deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado en un solo archivo formato pdf, para que haga parte del expediente.

SEGUNDO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente digitalizado al correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: De conformidad con la renuncia de poder obrante en el expediente digital, se requiere a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abe337204eb17f8fc1c60517a5c50c2b1447afd2abe63142d9a302115f4
53079**

Documento generado en 23/03/2021 02:58:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**